

GACETA OFICIAL No 060
Junio de 2013

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Subdirector Recursos Naturales

JAIME RAMÍREZ HENCKER
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Junio de 2013

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
TRÁMITES DE PERMISOS	19
AUTOS DE INICIO	19
RESOLUCIONES	50
TRÁMITES DE BOSQUES	62
AUTOS DE INICIO	62
RESOLUCIONES	64

Presidente Santos resalta la calidad de las obras construidas por Corpocaldas

El martes 23 de abril, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, realizó una visita de seguimiento a la obra de control torrencial construida sobre la quebrada Manizales, en el sector de Colombit.

El Primer Mandatario recordó los eventos ocurridos en el año 2011, por efecto del fenómeno de La Niña, que afectaron la zona industrial y la prestación del servicio de agua en la Capital Caldense.

Frente a la infraestructura, el Presidente puntualizó que la construcción ya fue probada con los flujos torrenciales ocurridos en el sector durante el último año. "El año pasado hubo una avalancha que venía con más fuerza que la de 2011, estas obras donde estamos nosotros hoy, fueron las responsables de que la avalancha no tuviera los efectos negativos que tuvimos anteriormente", puntualizó.

Por otra parte, Santos valoró la infraestructura con que cuenta actualmente Manizales para suministrar el servicio de agua a toda la población.

"Manizales puede decir que tiene dos acueductos, si uno falla el otro entra a operar y eso garantiza que los Manizalitas no van a tener problemas de agua hacia el futuro como lo tuvieron en el pasado reciente", concluyó el Presidente al recordar el desabastecimiento del líquido durante el 2011.

Sobre la obra de control torrencial

Los diseños constan de tres diques de retención de empalizadas a construir aguas arriba del sector de Colombit. Las estructuras, construidas con material del sitio, cuentan con un núcleo central de material compactado mecánicamente, recubierto con gaviones escalonados revestidos en concreto. En la base de la estructura un box para manejo de crecientes, con un periodo de retorno menor a 50 años.

El periodo de retorno de la construcción de control torrencial es de 200 años.

A la fecha, se encuentra terminado el segundo dique y el tercero se construyó en un 50%, aproximadamente.

Para terminar el tercer dique y construir el primero y demás obras a lo largo de la quebrada Manizales y la parte superior de la Cuenca, Corpocaldas, la Alcaldía de Manizales, la Gobernación de Caldas, gremios y clase dirigente están gestionando recursos ante el Gobierno Nacional.

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No.192 MAYO 2 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Alfredo Marín Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.225.396, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Alfredo Marín Agudelo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.193 MAYO 2 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Rufo Antonio Henao Flórez, Diana Mercedes; Gustavo Andrés y Ruffo Julián Henao Saénz identificados con la cédula de ciudadanía número 4.418.043, 24.646.417, 75.056.819 y 75.056.542 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Rufo Antonio Henao Flórez, Diana Mercedes; Gustavo Andrés y Ruffo Julián Henao Saénz, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.194MAYO 2 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Arley de Jesús Trejos Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 75.038.605, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Arley de Jesús Trejos Uribe, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.195 MAYO 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luz Cely García Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía número 41.392.521, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Luz Cely García Giraldo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.196 MAYO 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Juvenal Marín Montes identificado con la cédula de ciudadanía número 16.137.125, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Juvenal Marín Montes, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.197 MAYO 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Conrado de Jesús Santa Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.219.990, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Conrado de Jesús Santa Ramirez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.198 MAYO 7 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA Y SE FORMULAN UNOS CARGOS.****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Mario Francisco Velasco Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.079, la suspensión temporal de las actividades de:

- Explotación mecanizada de materiales de construcción en el cauce del río Purnio, hasta tanto se evidencie la recuperación del cauce de manera natural, constatada a partir de las labores de seguimiento realizadas por la Corporación. E implemente las medidas de manejo y restauración de las áreas intervenidas, resultantes de un estudio de detalle de la geomorfología fluvial y componente biótico, que permita valorar los impactos ambientales severos ocasionados con la sobreexplotación y proponer las medidas de manejo correspondientes, las cuales deberán ser aprobadas por Corpocaldas.
- Beneficio (clasificación en húmedo) efectuado para la separación granulométrica de materiales y la recuperación de oro libre, hasta tanto no se desarrollen las siguientes actividades que deberán ser verificadas por esta Corporación:
- Construcción de la piscina de sedimentación según las especificaciones técnicas establecidas en los diseños aportados durante la modificación de la Licencia ambiental, y por fuera de la Zona de Exclusión ZE3; estipulada en el Mapa de Zonificación Ambiental a manera de faja de retiro del río Purnio.
- Reconformar la franja forestal protectora del cauce del río Purnio intervenida durante la conformación del depósito de sedimentación y acceso para la localización de la motobomba en margen derecha de dicha corriente. Dicha reconformación deberá comprender actividades de siembra de especies nativas, aislamiento y mantenimiento que garantice su sostenibilidad.
- Reconformación del terreno intervenido para la construcción del depósito de sedimentación.
- Construcción de las obras necesarias para conducir y aforar las aguas empleadas durante el proceso de beneficio (agua concesionada y vertimientos antes y después de la piscina de sedimentación).
- Realizar las pruebas del sistema de beneficio y piscina de sedimentación que garanticen su operatividad y no contaminación del río Purnio con vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Mario Francisco Velasco Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.079, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de Mario Francisco Velasco Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.079, por la presunta infracción del artículo 1 de la Resolución 371 de 2011, artículo primero de la Resolución 425 de 2011 y artículo 2 de la Resolución 1123 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia a Mario Francisco Velasco Torres, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal de La Dorada y de Victoria con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a Mario Francisco Velasco Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.079.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.199 MAYO 7 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****Y SE FORMULAN CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Bianco Campiño Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 10.216.906, el decomiso preventivo de 19 ramos de Palma de Cera.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de al señor Bianco Campiño Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 10.216.906, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Bianco Campiño Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 10.216.906, por la presunta infracción del artículo 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Bianco Campiño Aguirre, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.200 MAYO 7 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Alejandro Antonio Arias Quiceno identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.628, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Alejandro Antonio Arias Quiceno, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.201 MAYO 8 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Rubiel Antonio López Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.346.174, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Rubiel Antonio López Gómez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.202 MAYO 8 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Juan de Dios Largo Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 1.382.658, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Juan de Dios Largo Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 1.382.658, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.203 MAYO 8 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Rubén Ángel Rendón Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía número 1.214.401, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Rubén Ángel Rendón Castañeda, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.204 MAYO 8 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Gonzalo de Jesús Molina Bedoya identificado con la cédula de ciudadanía número 3.470.190, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Gonzalo de Jesús Molina Bedoya, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.208 MAYO 16 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Germán Bonilla Orozco y Gloria Cecilia Bonilla Orozco identificados con las cédulas de ciudadanía número 10.265.373 y 30.297.264, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Germán Bonilla Orozco y Gloria Cecilia Bonilla Orozco, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.209 MAYO 16 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Georgina Ardila Amador identificada con la cédula de ciudadanía número 24.726.788, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Georgina Ardila Amador, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

AUTO No.210 MAYO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jairo Aguirre Zuluaga identificado con la cédula de ciudadanía número 4.355.706, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Jairo Aguirre Zuluaga, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.211 MAYO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jesús María Ramírez Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 16.135.735, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Jesús María Ramírez Muñoz, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

AUTO No.212 MAYO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Carlos Alberto Villegas Trejos identificado con la cédula de ciudadanía número 4.347.809, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Carlos Alberto Villegas Trejos, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.213 MAYO 20 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Omar Moreno Escobar identificado con la cédula de ciudadanía número 14.271.906, el decomiso preventivo de 600 esterillas de 4 metros, equivalente a 18 m³, de acuerdo con la norma unificada de la Guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de al señor Omar Moreno Escobar identificado con la cédula de ciudadanía número 14.271.906, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Omar Moreno Escobar identificado con la cédula de ciudadanía número 14.271.906, por la presunta infracción del artículo 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Omar Moreno Escobar, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.214 MAYO 20 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Marco Tulio Londoño Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.201, el decomiso preventivo de 49 bloques de aliso o cerezo (Alnussp) de 2.80 y 3 metros de largo en promedio, equivalente a un volumen de 3 m³.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de al señor Marco Tulio Londoño Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.201, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Marco Tulio Londoño Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.201, por la presunta infracción del artículo 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996; la Resolución 438 de 2001 y el artículo 27 de la Resolución 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Marco Tulio Londoño Agudelo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.216 MAYO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HÉCTOR DE JESÚS ESCOBAR MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.463, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HÉCTOR DE JESÚS ESCOBAR MARÍN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULOTERCERO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.217 MAYO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HELY FLÓREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.441.591, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HELY FLÓREZ RAMÍREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.218 MAYO 22 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ANCIZAR CASTRO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.730, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ANCIZAR CASTRO MARÍN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULOTERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.219 MAYO 22 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de JOSÉ ARNALDO CARDONA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número4.449.740, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ARNALDO CARDONA HENAO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.220 MAYO 22 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de JOSÉ BENIGNO OSORIO QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.450.382, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a JOSÉ BENIGNO OSORIO QUICENO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.221 MAYO 23 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Leónidas Tabares Ríos identificado con cédula de ciudadanía número 4.334.602, la suspensión temporal de la actividad porcícola que adelanta en la porcícola Villa Inés ubicada en la vereda Tejares del municipio de Villamaría, Caldas, hasta tanto obtenga los permisos de Concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental y cumplir con lo estipulado en la Guía Ambiental para el subsector porcícola del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Leónidas Tabares Ríos identificado con cédula de ciudadanía número 4.334.602, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Villamaría, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Leonidas Tabares Ríos identificado con cédula de ciudadanía número 4.334.602, consistente en la suspensión temporal de la actividad porcícola que adelanta en la porcícola Villa Inés ubicada en la vereda Tejares del municipio de Villamaría, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Leónidas Tabares Ríos, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.222 MAYO 23 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN TÉRMINO PROBATORIO
La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término probatorio establecido en el Auto 328 del 26 de septiembre de 2012, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de Gaico ingenieros constructores o a su apoderado. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

AUTO No.223 MAYO 23 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ HERNANDO QUINTERO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.469.255, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ HERNANDO QUINTERO OROZCO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.224 MAYO 24 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA
La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un término probatorio de treinta (30) días hábiles que vencerá el día ____10 JULIO 2013 ____.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio Hacienda San Vicente de la Vereda La Isla del municipio de Anserma, Caldas, con el fin de verificar el estado actual del predio y definir si los planos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que fueron aportados cumplen con la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la señora Luz Helena Montoya Villa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

AUTO No.225 MAYO 25 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de JOSÉ LUBYN TORO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.212.157, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ LUBYN TORO PINEDA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.226 MAYO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OSCAR TABARES CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.230.830, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR TABARES CARVAJAL, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.227 MAYO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Justo Pastor Osorio Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 4.346.107, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Justo Pastor Osorio Marín, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.228 MAYO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Nohemí Rivera Orozco identificada con la cédula de ciudadanía número 24.380.774, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Nohemí Rivera Orozco, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.229 MAYO 28 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Edgar Rivera Orozco identificado con la cédula de ciudadanía número 1.224.387, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Edgar Rivera Orozco, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.230 MAYO 28 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Raul Antonio Castañeda Orozco identificado con la cédula de ciudadanía número 4.339.798, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Raul Antonio Castañeda Orozco, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.231 MAYO 28 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jairo de Jesús López Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 4.567.840, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Jairo de Jesús López Giraldo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.232 MAYO 29 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Libardo Carmona Grajales identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.679, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Libardo Carmona Grajales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.233 MAYO 29 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Ligia Rodríguez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 25.115.620, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Ligia Rodríguez Rodríguez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.234 MAYO 29 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Libardo Antonio Bedoya Pérez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.225.237, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Libardo Antonio Bedoya Pérez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.235 MAYO 30 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la alcaldía Municipal de Villamaría y la Empresa Marchagas SAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a alcalde Municipal de Villamaría y al representante legal de la Empresa Marchagas SAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.236 MAYO 30 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Gobernación de Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al Gobernador de Caldas o a su apoderado, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.239 MAYO 31 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Sandra Cristina Londoño identificada con cedula de ciudadanía 30.337.054., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Sandra Cristina Londoño, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.240 MAYO 31 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GONZALO CASTILLO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.237.781 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor GONZALO CASTILLO CARDONA, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor GONZALO CASTILLO CARDONA, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 196 Manizales, Mayo 6 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Curazao, ubicado en la vereda La Muleta, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Tony Jozame Amar con cedula de ciudadanía No. 10.256.129, Katty María Jozame Amar con cedula de ciudadanía No. 24.619.818, Vivian Jozame Amar con cedula de ciudadanía No. 24.619.823, y Damián Jozame Amar con cedula de ciudadanía No. 16.071.785.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 197 Manizales, mayo 6 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Unión, ubicado en la vereda Unión Alta, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Alonso Carmona Arboleda con cedula de ciudadanía No. 14.948.366.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 198 Manizales, mayo 6 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Guirnalda, ubicado en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Fernando Martínez Herrera con cedula de ciudadanía No. 1.420.762.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 199 Manizales, mayo 6 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Venus, ubicado en la vereda Venus, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús Manuel Garavito Triana con cedula de ciudadanía No. 10.171.551.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 200 Manizales, mayo 6 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Pensil, ubicado en el kilometro 40, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús Manuel Garavito Triana con cedula de ciudadanía No. 10.171.551.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 201 Manizales, mayo 6 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Edén, ubicado en el kilometro 40, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús Manuel Garavito Triana con cedula de ciudadanía No. 10.171.551.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 202 Manizales, 6 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Filobonito, vereda Filobonito, ubicado en jurisdicción del municipio de Pacora, departamento de Caldas, presentada por Fabio Cesar Franco García con cedula de ciudadanía No. 16.054.815.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 8058

AUTO DE INICIO 203 Manizales, Mayo 6 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos para la Subestación La Miel, en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, presentado por INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P con NIT No. 860.016.610.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 457.923,75 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 7692

AUTO DE INICIO No. 204 Manizales, mayo 6 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual y cañabraval natural existente, en los predios La Graciela, La Esperanza, El Retiro, Las Guacas – Villa Milena, La Planchita y Los Chaparros, ubicados en las veredas Juan Perez – Palo Blanco, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Anserma con Nit. 890.801.139-1

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 205 Manizales, 6 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de los lotes 1, 2 y 3 sector 1 Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por las señoras Luz Amparo Lopera de Sánchez con cedula de ciudadanía No. 24.389.005 y Natalia Sánchez Lopera con cedula de ciudadanía No. 42.141.532.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.657.19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7867

AUTO DE INICIO No. 206 Manizales, 6 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de los lotes 2 y 13 sector 2 Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Luz María Morales Cardona con cedula de ciudadanía No. 24.387.450

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7877

AUTO DE INICIO No. 207 Manizales, 24 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio lote No. 2 Conjunto Ciudad Jardin, vereda El Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Francisco Guillermo Correa Salazar con cedula de ciudadanía No. 4.319.259.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 8061

AUTO DE INICIO No. 208 Manizales, 24 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Mesones, vereda El Aventino, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por José Reinerio Ríos González con cedula de ciudadanía No. 75.000.461.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 8060

AUTO DE INICIO No. 209 Manizales, 24 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de modificación de la resolución 064 de abril 2 de 2008, la resolución 295 de agosto 31 de 2009 y modificadas por la resolución 602 de octubre 28 de 2010 por medio de la cual se certifica que un centro de diagnóstico automotor cumple las exigencias en materia de revisión de gases, en el sentido de incluir cuatro equipos analizadores de gases para vehículos de 2 tiempos: AVL serial 47199AII0806, AVL serial 48405AII1006, P.E.F serial 490 y P.E.F serial 495 localizados en la carrera 2 No. 18-43 / 47 Barrio Obrero y en la unidad móvil, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DIVECOL LTDA, NIT. 900.198.508-4

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 120

AUTO DE INICIO No. 210 Manizales, mayo 24 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud permiso de ocupación de cauce, para el proyecto inspección y reparación del Poliducto Puerto salgar – Yumbo ODECA línea 8", ubicado en la vereda El Gigante, municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por ECOPEPETROL S.A con NIT 899.999.068-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$299.862,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 251

AUTO DE INICIO No. 211 Manizales, mayo 24 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Plan de la Cabaña, ubicado la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Mundo Mágico del café S.A.S con Nit. 900.459.439-5.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 212 Manizales, mayo 24 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Felicia, vereda Tareas, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Fabio de Jesús Sánchez Zapata con cedula de ciudadanía No. 10.214.004

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 213 Manizales, mayo 24 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Providencia, ubicado en el paraje San Andrés, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor Mario Hernán Sarasa Gallego con cedula de ciudadanía No. 15.957.161

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 214 Manizales, mayo 24 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Diamante, ubicado en la vereda La Unión, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por la señora Maricela Estrada Valencia cedula de ciudadanía No. 65.814.155.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 215 Manizales, mayo 24 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Lote 7 Parcela 1, ubicado en la vereda La María, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora Maricela Gallego Noreña cedula de ciudadanía No. 1.061.369.361

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 216 Manizales, mayo 24 de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavación provenientes de los sitios críticos de la vía Aguadas – La Pintada en el PR: K10+200, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por Ingeniería y Contratos S.A.S, Nit. 800.011.651-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 217 Manizales, 27 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Manuela Condominio Campestre Valle del Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Hilda Faride Méndez Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 24.951.989.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 8068

AUTO DE INICIO No. 218 Manizales, 27 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa lote, salida a Pensilvania, ubicado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas, presentada por María Gilma Valencia Valencia con cedula de ciudadanía No. 24.719.034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Exp. 8063

AUTO DE INICIO No. 219 Manizales, 27 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Las Canoas, vereda San Isidro ubicado en jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por Uriel de Jesús Vargas Toro con cedula de ciudadanía No. 8.307.702.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$165.012 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8064

AUTO DE INICIO No. 220 Manizales, 27 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Santa Ana, vereda El Tambor, ubicado en jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Carlos Quintero Álvarez con cedula de ciudadanía No. 10.244.181.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8065

AUTO DE INICIO No. 221 Manizales, 27 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Mango, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Rubiel Castro Ocampo con cedula de ciudadanía No. 75.067.263, Francia Esther Delgado Ospina con cedula de ciudadanía No. 24.826.648, Rosa de Fátima Gallego Orozco con cedula de ciudadanía No. 25.232.450 y Melba Mercedes Gallego Orozco con cedula de ciudadanía No. 25.232.105.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$204.168,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8067

AUTO DE INICIO No. 222 Manizales, 27 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Tres Esquinas, vereda San Isidro, ubicado en jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por Aviecer de Jesús Pineda Martínez con cedula de ciudadanía No. 71.632.790.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8069

AUTO DE INICIO No. 223 Manizales, 27 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio San Luis II, vereda La Trinidad, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor con Nit. 900.354.788-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$290.985 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8070

AUTO DE INICIO No. 224 Manizales, 28 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa No. 5 Condominio Los Lagos, vereda Santaguada, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Carlos Alberto Meza Aguirre con cedula de ciudadanía No. 10.277.687 y Marisol Rodríguez Murillo con cedula de ciudadanía No. 30.314.887.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$204.168,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8071

AUTO DE INICIO No. 225 Manizales, 28 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Vergel, vereda San Isidro, ubicado en jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por María Milvia Henao Marín con cedula de ciudadanía No. 24.527.297.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$165.012 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8074

AUTO DE INICIO 226 Manizales, 28 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio María Eva, ubicado en la vereda Encimadas, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por María Otilia Nieto Londoño.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 6192

AUTO DE INICIO 227 Manizales, 28 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio San Antonio, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Juan de la Cruz Peláez Jaramillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 3705

AUTO DE INICIO 228 Manizales, 28 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Las Carmelitas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Villalba, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Jesús María Giraldo Montes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 4151

AUTO DE INICIO 229 Manizales, 28 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, ubicado en la vereda Mermita, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Sabino Giraldo Jurado.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 2236

AUTO DE INICIO 230 Manizales, 28 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Bella, ubicado en la vereda Cantadelicia, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por Lucila Betancur de Chica.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 3417

AUTO DE INICIO 231 Manizales, 28 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Caturrerita, ubicado en la vereda La Loma, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Darío Arcila Franco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 3339

AUTO DE INICIO 232 Manizales, 28 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Cañengo, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Juan Ramón Betancur Castaño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 3671

AUTO DE INICIO 233 Manizales, 28 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda San Pedro Bajo, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Henry de Jesús Restrepo Calle.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 9181

AUTO DE INICIO 234 Manizales, 28 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cigalia, ubicado en la vereda El Limón, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por María Lilia Correa de Londoño.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 4703

AUTO DE INICIO 235 Manizales, 28 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Doce, ubicado en la vereda Patio Bonito, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por José Rubén Zuluaga Montes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 9179

AUTO DE INICIO No. 236 Manizales, 28 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Gualanday, vereda La China, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Juan José Arango Giraldo con cedula de ciudadanía No. 1.053.827.008 y Mateo Jaramillo Giraldo con cedula de ciudadanía No. 1.053.817.005

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$204.168,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Exp. 8072

AUTO DE INICIO 237 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Retiro, ubicado en la vereda El Topacio, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Ofelia, Bernardo y Matilde López Quintero.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 3861

AUTO DE INICIO 238 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, ubicado en la vereda Cauya, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Gustavo Arismendi Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9180

AUTO DE INICIO 239 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Argelia, ubicado en la vereda Viboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Luz Marina Ballesteros y Oran de Jesús Aguirre Sánchez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 2846

AUTO DE INICIO 240 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Camelia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Argentina, ubicado en la vereda San Pablo, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Luz Estrella Herrera González.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4432

AUTO DE INICIO 241 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio Lusitania, ubicado en la vereda El Cedral, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Marco Tulio Loaiza Patiño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 4279 Concesión

AUTO DE INICIO 242 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Las Aguitas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Margarita, ubicado en la vereda Guaco, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Eliécer Arias Patiño y Octavio Arias Arcila.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 5115

AUTO DE INICIO 243 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Alpes, ubicado en la vereda Los Charcos, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Irene Orrego Sánchez y Rubén Darío Flórez Torres.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4509

AUTO DE INICIO 244 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Isla y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Cedral, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Mónica Alejandra Restrepo Ciro.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9194

AUTO DE INICIO 245 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Encanto y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Prado (Jardín), ubicado en la vereda Los Cuervos, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Álvaro Naranjo Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$271.580 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9193

AUTO DE INICIO 246 Manizales, 29 de mayo de 2013

- Que el señor José Aurelio Sánchez Torres, identificado con cédula de ciudadanía 4337327, obrando en nombre propio, mediante radicación 3809 del 11 de abril de 2013, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Reposo, ubicado en la vereda Río Arriba, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas.
- Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.
- Que mediante Resolución 486 del 30 de agosto de 2010 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Reposo, ubicado en la vereda Río Arriba, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Aurelio Sánchez Torres.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMU QUESEY CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BED•YA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9192

AUTO DE INICIO 247 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Jardín, ubicado en la vereda Villa Hermosa, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por William Cifuentes Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9190

AUTO DE INICIO 248 Manizales, 29 de mayo de 2013

- Que el señor Luis Arturo Botero Blandón, identificado con cédula de ciudadanía 9921304, obrando en nombre propio, mediante radicación 3682 del 08 de abril de 2013, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Aguas Claras y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Recreo, ubicado en la vereda La Piel Roja, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas.
- Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.
- Que mediante Resolución 486 del 30 de agosto de 2010 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Aguas Claras y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Recreo, ubicado en la vereda La Piel Roja, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Luis Arturo Botero Blandón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9189

AUTO DE INICIO 249 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Cole Gurre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Jazmines, ubicado en la vereda San José, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Manuel Antonio Bedoya Leiva.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9188

AUTO DE INICIO 259 Manizales, 29 de mayo de 2013

- Que el señor Julio Hernando Rivera Muñoz, obrando en representación legal de RIVERA OSORIO Y CÍA. S. EN C. POR A., identificada con Nit. 900232125-2, mediante radicación 1834 del 17 de diciembre de 2012, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Álamos, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas.
- Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.
- Que mediante Resolución 486 del 30 de agosto de 2010 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Álamos, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por RIVERA OSORIO Y CÍA. S. EN C. POR A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$369.456 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9197

AUTO DE INICIO 250 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Guanábano, ubicado en la vereda San Pedro Bajo, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Rubén Darío Llanos Posada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9187

AUTO DE INICIO 251 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Naranjitos, ubicado en la vereda Palo Blanco Bajo, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por César Betancur Toro.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9186\s

AUTO DE INICIO 252 Manizales, 29 de mayo de 2013

Que el señor Luis Emilio Calle Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 4348354, obrando en nombre propio, mediante radicación 3214 del 22 de marzo de 2013, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Hoyo, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 486 del 30 de agosto de 2010 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Hoyo, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Luis Emilio Calle Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$228.963 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEID•YA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9185

AUTO DE INICIO 253 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Gaviota, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Martha Inés Hernández Torres.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9184

AUTO DE INICIO 254 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio La Camelia, ubicado en la vereda Llanadas, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por María del Socorro Ospina Osorio.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9191

AUTO DE INICIO 256 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio San Fernando, ubicado en la vereda El Oro, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Kastela SAS.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$329.781 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9183

AUTO DE INICIO 257 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica y mediante radicación 1714 del 13 de diciembre de 2012, concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Bosque y permiso de vertimientos, para la planta de trituración y asfalto, localizada en el Corregimiento La Felisa, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Construcciones A.P. S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$415.035 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9198

AUTO DE INICIO 258 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Canalón, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por RIVERA OSORIO Y CÍA. S. EN C. POR A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9196

AUTO DE INICIO 259 Manizales, 29 de mayo de 2013

Que el señor Julio Hernando Rivera Muñoz, obrando en representación legal de RIVERA OSORIO Y CÍA. S. EN C. POR A., identificada con Nit. 900232125-2, mediante radicación 1834 del 17 de diciembre de 2012, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Álamos, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 486 del 30 de agosto de 2010 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Álamos, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por RIVERA OSORIO Y CÍA. S. EN C. POR A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$369.456 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALÓW1-S0 BE OYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9197 Elaboró: Margarita P.

AUTO DE INICIO 260 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de varios puntos: 4+0900 Quebrada La Cristalina Neira-Aranzazu, 16+0750 nacimiento sin nombre Neira-Aranzazu, 26+0200 agua de escorrentía-obra de canalización-Neira-Aranzazu, 13+0500 Río Chambery Aranzazu-Salamina, 18+0000 nacimiento sin nombre Aranzazu-Salamina y 6+0400 nacimiento sin nombre- Salamina-Pácora y permiso de vertimientos, para el tramo vial Neira-Aranzazu-Salamina-Pácora, departamento de Caldas, presentada por Consorcio M.A.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$383.458 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldías de Neira-Aranzazu-Salamina-Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9182

AUTO DE INICIO 261 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada Alegrías y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Retaque-La Baronesa, ubicado en la vereda La Asombrosa, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por B. PELAEZ Y CIA. LIMITADA.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 6243

AUTO DE INICIO 262 Manizales, 29 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Tetuán y permiso de vertimientos, para beneficio de la Subestación Esmeralda, ubicada en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$286.983 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4231

AUTO DE INICIO 263 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Camelia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Sombra, ubicado en la vereda San Pablo, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Gilberto Candamil Arias.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4433

AUTO DE INICIO 264 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Encanto-Campoalegre, ubicado en la vereda Pito, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Abdenago Arias Arias.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 2914

AUTO DE INICIO 265 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio La Cuchilla, ubicado en la vereda Naranjal, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por José Helí Agudelo Loaiza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9195

AUTO DE INICIO 266 Manizales, 29 de mayo de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda Rio Arriba, jurisdicción del municipio de Aguada, departamento de Caldas, presentada por Juan de La Cruz Arias Aguirre.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 3742

AUTO DE INICIO No. 267 Manizales, 30 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Camino a la Linda, vereda La Linda, ubicado en jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por las señoras Aura Lidia Mora Marroquín con cedula de ciudadanía No. 30.305.099 y Aura Johana Soto Mora con cedula de ciudadanía No. 30.234.966.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 8073

AUTO DE INICIO No. 268 Manizales, 30 de mayo de 2013**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Rosita, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Mauricio Vélez Maldonado con cedula de ciudadanía No. 79.757.162.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$204.481,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 8066

AUTO DE INICIO No. 269 Manizales, 30 de mayo de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Camelia, vereda Llanadas, ubicado en jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por María del Socorro Ospina Osorio con cedula de ciudadanía No. 25.107.422.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 8075

AUTO DE INICIO 270 Manizales, 30 de mayo de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Clara, ubicado en la vereda Salineros, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Patrimonio García-Villegas y Cía. S.C.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$243.748 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Expediente 9205

AUTO DE INICIO No. 271 Manizales, mayo 30 de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del sector el Plan, vereda La Miel, ubicado en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Marmato con Nit. 890.801.145-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$398.859,38 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 8062

AUTO DE INICIO No. 272 Manizales, mayo 30 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Sinaí, ubicado en la vereda Buenavista, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la señora María Esther Carvajal Yama cedula de ciudadanía No. 30.353.153 actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad Fernando Esteban Aguirre Carvajal con Tarjeta de identidad No.1.010.140.363

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 273 Manizales, mayo 30 de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de modificación de la licencia ambiental para incluir permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado caracterización biótica del área de influencia de proyecto hidroeléctrico Paujil en el departamento de Caldas, presentada por Latinoamericana de Construcciones S.A con Nit. 800.233.881-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 1417

RESOLUCIÓN No. 721 Diciembre 10 de 2012**Por medio de la cual se modifica una certificación de un centro de diagnóstico automotor****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 698 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar certificación a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR de propiedad de la sociedad CDA AJUSTEV S.A., identificada con el Nit: 900.377.240-4, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del centro de diagnóstico ubicado en la Carrera 3 No. 10 -18, jurisdicción del municipio de Riosucio.

PARÁGRAFO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles, conforme las NTC 4983, 4231, 5365, 5375 y 5385 son:

- Un (1) módulo analizador de gases con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, serial No. 091203001227, para verificar las emisiones de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina como con mezcla gasolina-aceite.
- Un (1) módulo analizador de gases, modelo TE-2012 serial 1134 con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, para la verificación de gases de escape de fuentes móviles con motor a gasolina.
- Un (1) opacímetro, modelo V2.0 TE -2012-AGO serial 5730, para la verificación de niveles de opacidad en gases de vehículos pesados y livianos a Diesel.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 698 del 20 de diciembre de 2010, modificada por las Resoluciones 114 de marzo 23 de 2011 y 290 de julio 22 de 2011, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad CDA AJUSTEV S.A.S. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 10 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 146

RESOLUCION No. 088 Mayo 2 de 2013**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 4,4 has, compuesto de 2 rodales, Rodal 1: 4 has y rodal 2: 0,4 has, y que se encuentra localizado en el predio La Mateguadua, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0012279, ubicado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0413-17388 a nombre de CRISTIAN DAVID RESTREPO ISAZA, c.c. No. 10.234.330.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a CRISTIAN DAVID RESTREPO ISAZA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

**RESOLUCION No. 089 Mayo 2 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 1 ha, compuesto de 2 rodales, cada uno de 0.5 has, y que se encuentra localizado en el predio El Paraíso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0009437, ubicado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0414-17388 a nombre de ALONSO MARÍN GÓMEZ, c.c. No. 4.335.158.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ALONSO MARÍN GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 090 Mayo 10 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio El Galpón 2, localizado en la vereda Vista Hermosa, jurisdicción del municipio de Riosucio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a OSCAR ANDRÉS VINASCO SUAZA, c.c. No. 15.924.198, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas generadas en el predio El Galpón 2, localizado en la vereda Vista Hermosa, jurisdicción del municipio de Riosucio, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a OSCAR ANDRÉS VINASCO SUAZA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente No. 8029

RESOLUCION No. 092 Mayo 10 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCION QUE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo 1º de la Resolución No. 600 del 02 de noviembre de 2012, en el sentido que el gradual natural existente en el predio La Juana, vereda Naranjal en jurisdicción del municipio de Chinchiná, de propiedad de Hilario, Pedro Luis y Albino Giraldo Jiménez, con cédulas de ciudadanía Nos. 10.255.586, 10.243.186 y 10.247.303, queda inscrito con el número de registro RGN-0412-17174.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 600 del 02 de noviembre de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Hilario, Pedro Luis y Albino Giraldo Jiménez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No.107 Mayo 17 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la autorización para la disposición final de escombros inicialmente otorgada al señor ELIGIO DE JESÚS CORTÉS SALAZAR, c.c. No. 10.262.352, mediante la Resolución 510 de agosto 19 de 2011, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la presente prórroga es de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la presente prórroga deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución 510 de agosto 19 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ELIGIO DE JESÚS CORTÉS SALAZAR, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al día siguiente a la entrega del aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 04

RESOLUCIÓN No. 107 Mayo 22 de 2013 **Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a Efigas S.A. E.S.P con Nit. 800.202.395-3, para el proyecto Cruce aéreo puente la Isla sobre el río Risaralda en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas. La ocupación estará regida por la construcción de unos pilotes de soporte para la estructura metálica.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de un (6) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar una vez terminadas las obras, un informe final en el cual se consigne la descripción de las obras efectivamente realizadas, anexando los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.
- No se deberá realizar la extracción de material del lecho del río con fines comerciales.
- Garantizar en todo momento el flujo continuo de las aguas asociadas a las corrientes intervenidas u ocupadas con las obras proyectadas.
- Prevenir durante todo momento el aporte de sedimentos, grasas y aceites, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico. Así mismo el cuerpo de agua y sus taludes deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo o escombros los cuales serán depositados respectivamente en los rellenos sanitarios y escombreras autorizados más cercanos.
- No está permitido la construcción de obras temporales o permanentes dentro del cauce del Río Risaralda no descritas en los diseños de soporte remitidos a la Corporación.
- No se permite el abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinarias a menos de 30 metros de las corrientes, con el propósito de evitar vertimientos indeseables (combustibles, grasas, aceites).
- En caso de requerir ampliación del Permiso de Ocupación de Cauce, éste deberá ser solicitado por escrito durante los treinta (30) días antes de su vencimiento.
- Durante la construcción y después de terminadas las obras, Efigas S.A. deberá efectuar monitoreos periódicos, especialmente después de las épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente, sin la presencia de desviaciones, represamientos o bifurcaciones indeseables.

- Una vez terminadas las obras el permisionario deberá retirar del cauce y las márgenes todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución, de tal forma que se retorne al flujo normal de la corriente sin propiciar desviaciones del flujo o procesos desestabilizadores sobre las márgenes o el lecho.
- Durante la construcción de las obras se deben atender los diseños, especificaciones técnicas y ambientales estipuladas en las metodologías remitidas y se informará por escrito a CORPOCALDAS cualquier variación en los diseños o cronogramas de trabajo, antes de iniciar las obras respectivas o durante la construcción de las mismas, con el propósito de proceder a los ajustes de cada caso.
- El presente permiso no se constituye en una autorización para ingresar o efectuar obras en predios privados, ni puede entenderse como una servidumbre de carácter temporal o permanente. En este sentido es responsabilidad del titular el diligenciamiento de las autorizaciones respectivas en los diferentes predios.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de Efigas S.A o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente 238

RESOLUCIÓN No.108 Mayo 23 de 2013

POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN Y PERMISO PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización y permiso al CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA PROSPERIDAD, Nit. 900.521.478-7, para efectuar el aprovechamiento forestal único de un bosque natural localizado en el tramo Estación Uribe – La Playita (K23+800 a K29+853) del proyecto vial Honda-Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se autoriza el aprovechamiento de diferentes especies que comprenden un volumen total de 180.3457 m³ de madera en bruto.
- Erradicar, únicamente los árboles referenciados y únicamente los que se requiera.
- Se prohíben las quemas de cualquier residuo de vegetación.
- Los residuos mayores como ramas y copos deberán ser retirados del lugar, los residuos menores como aserrín y cortezas deben ser esparcidos por el terreno aledaño para facilitar su descomposición e incorporación al suelo.
- Las labores de apeo, trozado, desrame y aserrado deberán ser efectuadas con las medidas de seguridad y protección a fin de evitar accidentes y el deterioro del suelo.
- Por ningún motivo podrán ser objeto de intervención ni deterioro las zonas forestales protectoras de nacimientos o fuentes de agua.

- Suspender el tránsito vehicular y peatonal previo a las actividades de manejo de los árboles a fin de evitar accidentes.
- Presentar un informe acerca de las actividades desarrolladas con soporte fotográfico una vez concluidas las obras.
- En caso de resultar madera aserrada producto del aprovechamiento, para el transporte el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto.
- Plantar 1800 plántulas de especies nativas aptas para la región tales como helecho arbóreo, sietecueros, guayacán, casco de buey, arboloco, Camargo, carate, arrayán de Manizales, drago u otras. Estas deberán establecerse en sitios cercanos, en áreas desprotegidas de corrientes o nacimientos, en zonas verdes adyacentes de la ciudad de Manizales previa concertación con la administración municipal y con el consentimiento de la Corporación para lo cual deberá presentar ante Corpocaldas el proyecto de compensación una vez definido.
- Comunicar a los habitantes del sector y sus alrededores, acerca de las actividades, a fin de prevenir molestias o malentendidos por las obras o actividades que se realizan.

PARAGRAFO: Esta resolución, no conlleva por sí mismo una obligación para los dueños de los predios particulares si los hubiere, por lo tanto, previo a la ejecución de los trabajos se deberá adelantar los trámites pertinentes para que los propietarios de los predios en los cuales se podrían encontrar algunos árboles objeto del presente concepto permitan adelantar estas labores. En caso de oposición se deberán seguir los procedimientos legales establecidos para dirimir las diferencias; igualmente la madera resultante de la erradicación de los árboles, será entregada a sus respectivos propietarios; salvo arreglos previamente establecidos de dicha compañía con sus dueños

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de doce (12) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA PROSPERIDAD, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCION No. 109 Mayo 24 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 3,6 has, compuesto de 5 rodales, así: Rodal 1: 2 hectáreas, rodal 2: 1 hectárea, rodal 3: 0,24 hectáreas, rodal 4 : 0,18 hectáreas y rodal 5: 0,18 hectáreas, que se encuentra localizado el predio El Horizonte, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-41157, ubicado en la vereda La Linda, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, con el número de registro RGN-0418-17001 a nombre de la sociedad L F TORO MEJIA Y CIA S EN C.A con Nit. 810.005.778-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad L F TORO MEJIA Y CIA S EN C.A, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 110 Mayo 30 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica a TRITURADOS MPS S.A.S., nit: 900.411.080-8, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en la planta de producción de mezclas asfálticas, localizada en el predio Santa Inés, Caserío Tapias-Tareas, vereda San José, en jurisdicción del municipio de Neira.

El presente permiso ampara una planta de asfalto móvil de contraflujo que opera con fuel oil con una capacidad de 80 toneladas/hora, y un sistema de control de emisiones consistente en un filtro de mangas (colector de polvo con 304 elementos filtrantes (200.64 m²).

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la ejecutoria de esta resolución. Para su renovación, el titular deberá presentar un Informe de Estado de Emisiones, con una antelación no inferior a tres meses de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permisionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Las normas de emisión a observar serán:

Contaminante	Flujo de contaminante	Estándares de emisión admisibles de contaminantes para actividades industriales nuevas (mg/m ³)
Material Particulado (MP)	< 0.5	150
	> 0.5	50
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Todos	500
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	Todos	500

- Ajustar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la altura de los puntos de descarga de las emisiones (chimeneas), conforme a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- Presentar, anualmente un estudio de evaluación de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético. El primer estudio deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- Ajustar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el plan de contingencia del sistema de control de emisiones conforme el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y presentarlo a la Corporación para su aprobación.
- Hasta tanto se cuente con el plan de contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan emisiones contaminantes al aire.
- Complementar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución el plan de contingencia para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, y presentarlo a la Corporación para su aprobación.

- Garantizar el uso permanente de sistemas de incorporación de agua a las zarandas y bandas transportadoras cuando existan condiciones climáticas favorables para la dispersión de polvos o partículas sin que se lleguen a afectar los requerimientos de humedad de los agregados pétreos, además de emplear los sistemas de humectación, o las técnicas o los medios adecuados de apilamiento, absorción o cobertura de los materiales almacenados a cielo abierto de modo que se evite al máximo posible las emisiones fugitivas de polvillo al aire.
- Los vehículos de transporte de materiales que circulen por fuera del perímetro de la planta deberán utilizar dispositivos protectores, carpas o coberturas de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo la emisión de polvo, partículas o sustancias volátiles.
- Llevar un registro de las actividades de mantenimiento del sistema de control que deberá estar a disposición de Corpocaldas.
- Avisar a la Corporación dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia de una falla que produzca la emisión de contaminantes en cantidades o concentraciones superiores a las normas estipuladas y cuya reparación requiera de un lapso estimado de 8 horas, las causas de ésta, su naturaleza y el tiempo aproximado para superarla.
- Cumplir con los estándares de ruido ambiental y garantizar que las emisiones fugitivas cumplan con las normas de emisión.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de emisión atmosférica podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico emitido por Corpocaldas en los siguientes casos:

- De oficio, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgar el permiso.
- A solicitud de la interesada, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental de la actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.
- Cuando se produzca el cambio de combustibles será obligatorio solicitar la modificación del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: La permisionaria deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia se notificará al representante legal de TRITURADOS MPS S.A.S., personalmente o, en su defecto, por aviso; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito dentro de los 10 días siguientes, a la notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expedientes: 149

RESOLUCION No. 111 Mayo 30 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 0,25 has, compuesto de 4 rodales así: Rodales 1, 2 y 3 de 500 m² y rodal 4 de 1 ha., y que se encuentra localizado en el predio Potosí, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-000622, ubicado en la vereda Alto de Pozo del municipio de Pácora, con el número de registro RGN-0417-17513 a nombre de MANUEL DE JESÚS SALAZAR ARIAS, c.c. No. 16.053.339.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MANUEL DE JESÚS SALAZAR ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 112 Mayo 30 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio El Porvenir, localizado en la vereda El Edén, jurisdicción del municipio de Aguadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JULIÁN ANDRÉS SUÁREZ OSORIO c.c. No. 1.055.831.111, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio El Porvenir, localizado en la vereda El Edén, jurisdicción del municipio de Aguadas, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JULIÁN ANDRÉS SUÁREZ OSORIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente a la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

Expediente No. 2196

RESOLUCION No. 113 Mayo 30 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 1.6 has, compuesto de 2 rodales así: Rodal 1 de 0.6 has y rodal 2 de 1 ha., y que se encuentra localizado en el predio Las Palmas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-9337, ubicado en la vereda Mochilón del municipio de Supía, con el número de registro RGN-0415-17777 a nombre de ORLANDO DE JESÚS, JAIRO DE JESÚS, JOSÉ ALIRIO, GLORIA INÉS, CÉSAR AUGUSTO, RUTH ESTELLA Y MARGOTH RAMÍREZ PALACIO, c.c. Nos. 15.926.535, 15.925.134, 15.925.436, 25.212.196, 15.927.045, 25.213.603 y 25.214.223.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ORLANDO DE JESÚS, JAIRO DE JESÚS, JOSÉ ALIRIO, GLORIA INÉS, CÉSAR AUGUSTO, RUTH ESTELLA Y MARGOTH RAMÍREZ PALACIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente a la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 Mayo 30 de 2013
Por la cual se proroga una autorización para aprovechar un gradual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a MATILDE JARAMILLO DE ARANGO, con cedula de ciudadanía No. 24.343.078, para efectuar el aprovechamiento forestal de 127m3 equivalentes al 16% restante del gradual natural existente en el predio El Porvenir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-92067, localizado en la vereda La Cristalina del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones que se enuncian en la resolución 225 de mayo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de 4 MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de MATILDE JARAMILLO DE ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No.116 Mayo 31 de 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio El Zorzal, vereda Guayabito, jurisdicción del municipio de Marmato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a ALBA ROSA TABARES DE GARCÍA c.c. No. 24.741.590, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda existente en la vivienda localizada en el predio El Porvenir, vereda Guayabito, jurisdicción del municipio de Marmato, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALBA ROSA TABARES DE GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente a la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 8055

RESOLUCION No. 118 Mayo 31 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,62 has, que se encuentra localizado en el predio Santa Lucía, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-142453, ubicado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0416-17001 a nombre de SANTA LUCÍA S.A.S, Nit. 816.005.674-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de SANTA LUCÍA S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 194 Mayo 30 de 2013
Por medio de la cual se modifica la certificación de un centro de diagnóstico automotor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 286 de octubre 08 de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar certificación a nombre del Centro de Diagnóstico Automotor Revisión Plus Clase A y D, de propiedad de la sociedad Revisión Plus S.A. - Nit: 900.087.869-1, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del centro de diagnóstico ubicado en la Carrera 12 No. 10 - 87 del municipio de La Dorada.

PARÁGRAFO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son:

- Un (1) módulo analizador de gases con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, serial 361, para verificar las emisiones de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados con gasolina o con mezcla de gasolina y aceite.
- Un (1) módulo analizador de gases con principio infrarrojo no dispersivo, serial 017002006, para verificar los vehículos a gasolina.
- Un (1) opacímetro, serial 1221-10098, para verificar la opacidad en los vehículos accionados con ACPM (diesel).
- Un (1) módulo analizador de gases, serial 16011059-47178ALL con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, para la verificación de gases de escape de motos accionadas a gasolina (4 tiempos)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 286 de octubre 08 de 2008 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad REVISIÓN PLUS S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente a la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 30 días del mes de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 126

TRÁMITES DE BOSQUES

AUTO INICIO S.R.N. 025 Manizales, 14 de mayo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en la Parcela 2, ubicada en la vereda Confines, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por los señores GERARDO HOYOS VALENCIA c.c. 16.111.437 y MARÍA DEL CARMEN BUITRAGO FLÓREZ c.c. 24.719.062.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO INICIO S.R.N. 026 Manizales, 14 de mayo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural en el predio Villa Luisa, ubicado en la vereda Horizonte, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por los señores JAIRO ALBERTO CORTES GÓMEZ c.c. 19.314.632 y ANA GILSA CARMONA OSPINA c.c. 24.756.480.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO INICIO S.R.N. 027 Manizales, 28 de mayo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural en el predio La Divisa, ubicado en la vereda La Unión, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada la señora DEYANIRA OCAMPO DE ZULUAGA, identificada con cedula de ciudadanía 24.755.525.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO INICIO S.R.N. 028 Manizales, 28 de mayo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural en el predio El Placer, ubicado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor FERNANDO MARTÍNEZ HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía 1.420.762.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO INICIO S.R.N. 029 Manizales, 30 de mayo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Mensajera, ubicado en la vereda Doña Juana, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el señor HÉCTOR HUGO SALAZAR DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 4.441.455.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

AUTO INICIO S.R.N. 030 Manizales, 30 de mayo de 2013.

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Los Cedros, identificado con ubicado en la vereda Mesones, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el señor HÉCTOR HUGO SALAZAR DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 4.441.455.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la cuenta empresarial de Davivienda No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 ó en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341, por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 034
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 009 del 14 de marzo de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todos sus apartes la Resolución 009 del 14 de marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor JAIME EDUARDO RAMÍREZ SALAZAR ó a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 035
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora KELLY TATIANA JIMENEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía 30.235.733, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Alegrías, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 108-0000928, localizado en la vereda El Pomo del municipio de Marquetalia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

Se intervendrá un área de 1.5 hectáreas mediante la extracción de 7.7 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
3	Azuceno	Elaeagia utilis	4.5
1	Lechudo	Ficus sp	1.5
1	Aceituno	Vitex cymosa	1.7

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Reparar la franja amarilla o cercas de alambre que pudieran resultar afectadas por el aprovechamiento de los arboles.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación, se deberán plantar 30 plántulas de especies propias de la región, como quiebra barrigo, guadua, laurel, nogal, guamo, guayacán, carbonero, arenillo, entre otros, realizándoles su correspondiente manejo técnico a fin de garantizar su permanencia en el tiempo, dicha siembra deberá realizarse dentro de la franja amarilla o como cerca viva en el lindero del potrero, a fin de recuperar la zona intervenida.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 036
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora MARÍA CECILIA CRUZ DE CEBALLOS, identificada con cedula de ciudadanía 25.052.462, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del gradual natural existente en el predio La Nubia, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-180, localizado en la vereda Changuí del municipio de San José, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.5 hectáreas, mediante la extracción de 200 guaduas maduras y fallas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 20 m3. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Se debe eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arrello de tacones viejos, en procura de mejorar las condiciones del gradual y propiciar la aparición de renuevos.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el gradual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su recuperación.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del gradual.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al gradual.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 037

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PROROGA DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución 412 del 31 de agosto de 2012, a favor los señores YEISON DE JESÚS NAVARRO RAMÍREZ .c.c. 1.059.701.731 y EDWIN GERARDO NAVARRO RAMÍREZ c.c. 9.911.884, para efectuar el aprovechamiento de un (1) árbol de encenillo y dos (2) arboles de higuerón, existentes en el predio El Tesoro, vereda El Ruby municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 412 del 31 de agosto de 2012, referentes a la ejecución y medidas de compensación, continuaran vigentes y se consideran incorporados a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la presente autorización de prórroga será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 038

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de el señor JAIRO CASTRO OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía 4.566.827, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Las Violetas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-10899, localizado en la vereda Rancho Largo del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea mediante la extracción de 50 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
----------	---------	----------------	--------------

(Arboles)

8	Chingalé	Jacaranda copaia	23
1	Lechudo	Ficus sp	8
7	Monte frio	Alchornea bogotensis	19

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación, se deberán plantar 30 plántulas de especies como monte frio, chingalé, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm., al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 039**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de el señor NÉSTOR JOSÉ GÁLVEZ FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.319.604, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio La Suiza, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 110-0011159, localizado en la vereda La Cristalina, del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 6 hectáreas mediante la extracción de 17.6 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
----------	---------	----------------	--------------

(Arboles)

20	Cerezo	Alnus acuminata	17.6
----	--------	-----------------	------

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 6 metros a lado y lado de corrientes hídricas y 15 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán conservar intacto el bosque existente en el predio, así como las fajas de protección de las fuentes hídricas y favorecer la regeneración natural al interior del bosque en los lugares donde se realice el aprovechamiento de los arboles.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 040**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores MARCOS FIDEL SÁNCHEZ GOEZ c.c. 70.058.332 y LUZ AMPARO ROMÁN DE SÁNCHEZ c.c. 43.011.8987, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio La Gabriela, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 112-0004829, localizado en la vereda Buenos Aires jurisdicción del municipio de Pacora, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea mediante la extracción de 8.3 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
----------	---------	----------------	--------------

(Arboles)

10	Nogal	Cordia alliodora	8.3
----	-------	------------------	-----

- El sistema de aprovechamiento será entresaca de los individuos con las características antes mencionadas.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 041**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de el señor JOSÉ VILLARRAGA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.293.209, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio La Aurora, localizado en la vereda San Antonio, corregimiento de San Diego jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 49.2 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
18	Chingalé	Jacaranda copaia	25.2
12	Gualanday	Jacaranda caucana	2 4 . .

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemaduras de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación, se deberán plantar 150 árboles de especies propias de la región como cedro, chingalé, gualanday, higuierón, ceiba, guayacán, abarco, entre otras y realizarle el correspondiente mantenimiento para garantizar su establecimiento y permanencia.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 042**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor ALFONSO MARÍN MARIN, identificado con cedula de ciudadanía 4.601.695, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del gradual natural existente en el predio El Encanto, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-22589, localizado en la vereda El Porvenir del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.7 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m3. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Se debe eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos, en procura de mejorar las condiciones del gradual y propiciar la aparición de renuevos.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemaduras dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el gradual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se encuentren en el predio.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del gradual.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al gradual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del gradual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 043**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PROROGA DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución 011 del 31 de enero de 2013, a favor de la señora MARÍA ANTONIA ARANGO ARANGO, identificada con cedula de ciudadanía 1.010.186.183, para efectuar el aprovechamiento del guadual natural existente en el predio La Unión, vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona a las condiciones establecidas en la Resolución 011 del 31 de enero de 2013, la necesidad de suspender el desorille en los guaduales debido a que este no fue autorizado por la Corporación, por lo cual deberán permitir la formación de renuevos en el área afectada.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 011 del 31 de enero de 2013, referentes a la ejecución y medidas de compensación, continuaran vigentes y se consideran incorporados a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de la presente autorización de prórroga será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 044**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de el señor ROGELIO ANTONIO CARDONA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 4.572.111, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Prado, localizado en la vereda La Esmeralda, corregimiento de San Diego jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 4 hectáreas mediante la extracción de 49.9 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
23	Chingalé	Jacaranda copaia	29.9
10	Gualanday	Jacaranda caucana	20

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.

- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 045**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor NORLEY GALLEGU MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.057.304.349, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Plan, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 110-13717, localizado en la vereda Balmoral, jurisdicción del municipio de Filadelfia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.25 hectáreas mediante la extracción de 10 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
6	Guacamayos	Triplaris americana	10

- Los arboles a aprovechar están distribuidos a lo largo del bosque protector del cauce, se deben seleccionar de forma que no afecten la cobertura vegetal del cuerpo de agua y previniendo el normal desarrollo de generaciones emergentes.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 046

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor RUBÉN DARÍO ZULUAGA GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía 15.945.273, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Cirpiales, localizado en la vereda Las Delicias jurisdicción del municipio de Norcasia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 3 hectárea mediante la extracción de 49.32 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
26	Chingalé	Jacaranda copaia	21.32
10	Gualanday	Jacaranda caucana	18
10	Nogal	Cordia alliodora	10

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 50 m3, de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 047

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de el señor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 4.567.226, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Venadez, localizado en la vereda Pekín, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea mediante la extracción de 49 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
5	Cedro	Cedrela odorata	13
8	Chingalé	Jacaranda copaia	16
6	Lechudo	Ficus sp	12
4	Candelo	Hieronymima sp	8

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación, se deberán plantar 50 plántulas de especies como cedro, chingalé, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 048

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Sociedad ECOMIEL AGRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., con Nit. 900.472.925-7, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Placer, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-11053, localizado en la vereda San Luis del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 49.2 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
----------	---------	----------------	--------------

(Arboles)

10	Chingalé	Jacaranda copaia	14
5	Gualanday	Jacaranda caucana	17.5
5	Eucalipto	Eucalyptus sp	17.7

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies forestales nativas, como: cedro, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 049

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores PEDRO MESÍAS LARGO c.c. 9.891.154 y MARÍA LUCENY TREJOS BARTOLO c.c. 25.035.826, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio La Redención, localizado en la vereda Palermo jurisdicción del municipio de Riosucio, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 10 hectáreas mediante la extracción de 34 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
----------	---------	----------------	--------------

(Arboles)

50	Siete cueros	Tibouchina lepidota	20
40	Encenillo	Weinmannia tomentosa	8
10	Puntelanza	Vismia sp	6

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 15 metros a lado y lado de corrientes hídricas y 30 metros de la vertiente principal del río El Oro.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 050

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora HILDA PINEDA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía 24.719.057, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Buenos Aires, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-13432, localizado en la vereda Guadualejo, del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 49.8 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
18	Chingalé	Jacaranda copaia	49.8

- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecte la fuente de agua.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies como cedro, nogal, entre otras especies propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 051

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor ÁNGEL MARÍA VALENCIA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía 753.788, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Alto Los Paramitos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-9313, localizado en la vereda San Antonio corregimiento de Florencia, municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 47 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
6	Cedro	Cedrela odorata	15
3	Nogal	Cordia alliodora	7
5	Chingalé	Jacaranda copaia	15
6	Laurel	Nectandra sp	10

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies forestales nativas, como: cedro, nogal, laurel, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de ploteo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 052

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Sociedad INVERSIONES AGROGANADERAS DEL CARIBE LTDA. – INVACA LTDA, con Nit. 830.094.222-2, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 106-480, localizado en la vereda Cadenales del municipio de Norcasia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 40 hectáreas mediante la extracción de 49.8 m³ de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
15	Chingalé	Jacaranda copaia	15.6
10	Candelo	Hieronyma sp	15
2	Ceiba	Ceiba sp	11.2
10	Tortolero	Alchornea sp	8

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, a lado y lado del cauce y a 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecte la fuente de agua.

- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.

- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies forestales nativas, como: quebrabarrigo, llovisno, espadero, samán, dinde, suribio, guadua, gualanday, iguá, orejero, entre otras especies propias de la región, dichas plántulas deberán tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo técnico adecuado, en aspectos referentes a podas, ploteos, fertilización, riego y control fitosanitario, con el fin de asegurar su adecuado desarrollo y su permanencia en el tiempo. Dicha siembra se debe realizar en las zonas de protección de cuerpos de agua además de permitir la regeneración natural de las especies vegetales.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 29/05/13

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 053

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Sociedad INVERSIONES AGROGANADERAS DEL CARIBE LTDA. – INVACA LTDA, con Nit. 830.094.222-2, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadua natural existente en el predio El Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria 106-480, localizado en la vereda Cadenales del municipio de Norcasia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas hechas, sobremaduras, inclinadas y caídas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Se debe eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 054

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Sociedad ECOMIEL AGRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., con Nit. 900.472.925-7, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Castillo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-12853, localizado en la vereda Patio Bonito del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 49.3 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
16	Chingalé	Jacaranda copaia	17.2
13	Gualanday	Jacaranda caucana	32.1

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.

- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies forestales nativas, como: cedro, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 055

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor RUBÉN ANTONIO GALLEGO BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía 1.061.655.581, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Los Mangos, localizado en la vereda Río Moro, municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.5 hectáreas mediante la extracción de 49 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
3	Chingalé	Jacaranda copaia	6
1	Gualanday	Jacaranda caucana	3
12	Nogal	Cordia alliodora	28
4	Carbonero	Albizia carbonaria	12

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.

- Se prohíben las quemaduras de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies forestales nativas, como: cedro, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 056

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor RODRIGO ANTONIO CARMONA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 16.050.172, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Venecia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 112-0004599, localizado en la vereda El Guaico jurisdicción del municipio de Pacora, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas mediante la extracción de 27.29 m³ de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
30	Nogal	Cordia alliodora	27.29

- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Se prohíben las quemaduras de residuos o sobrantes del aprovechamiento.

- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 057

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor la sociedad ANTONIO JOSÉ ESCOBAR CUARTAS Y COMPAÑÍA S.A.S., Nit. 800.032.955-8, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del gradual natural existente en el predio Remolinos, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-1695, localizado en la vereda Remolinos del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.5 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, sobremaduras y fallos aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- Se debe eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas, secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos, en procura de mejorar las condiciones del gradual y propiciar la aparición de renuevos.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemaduras dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el gradual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se debe hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se encuentren en el predio.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del gradual.

- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 058

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la sociedad L F TORO MEJÍA Y CIA S. EN C.A., Nit. 810.005.778-2, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Horizonte, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-41157, localizado en la vereda La Linda del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, sobre maduras y fallas aprovechables, para obtener un volumen comercial de 50 m3. El porcentaje de entresaca será de 30% y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobre maduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservan las otras dos, para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas y con muerte descendente.
- Los trabajos deben ser realizados por personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia del guadual.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 059

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor NOÉ MARROQUÍN TOBAR, identificado con cedula de ciudadanía 4.569.275, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Media Cuesta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-1137, localizado en la vereda El Castillo, municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 3 hectáreas mediante la extracción de 47 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
3	Chingalé	Jacaranda copaia	13
4	Gualanday	Jacaranda caucana	18
8	Nogal	Cordia alliodora	16

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies como cedro, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de ploteo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 060

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora MARTA LIBIA MONTOYA QUICENO, identificada con cedula de ciudadanía 24.718.526, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio Maracaibo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-14604, localizado en la vereda California Alta, municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 47 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
----------	---------	----------------	--------------

(Arboles)

6	Cedro	Cedrela odorata	15
3	Nogal	Cordia alliodora	7
5	Chingalé	Jacaranda copaia	15
6	Laurel	Nectandra sp	10

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies forestales nativas, como: cedro, nogal, laurel, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de ploteo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 061

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores GUILLERMO PERALTA VELÁSQUEZ c.c. 16.110.595 e INÉS VELÁSQUEZ DE PERALTA c.c. 25.123.130, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Bosque, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-14314, localizado en la vereda Campo Alegre, municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas mediante la extracción de 48.5 m3 de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
----------	---------	----------------	--------------

(Arboles)

6	Chingalé	Jacaranda copaia	12
8	Gualanday	Jacaranda caucana	18.5
10	Carbonero	Albizia carbonaria	7
8	Churimo	Inga spuria	11

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies como cedro, chingalé, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 062

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JORGE ORTIZ ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía 16.113.029, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio La Macarena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-16721, localizado en la vereda Fraguas, municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 3 hectáreas mediante la extracción de 50 m³ de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
12	Cedro	Cedrella odorata	28
4	Nogal	Cordia alliodora	8
6	Chingalé	Jacaranda copaia	14

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies como cedro, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN SRN No. 063

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor FULGENCIO RAMÍREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía 16.112.457, para efectuar el aprovechamiento forestal del bosque natural existente en el predio El Retiro, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 106-28467, localizado en la vereda Pekín, municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas mediante la extracción de 50 m³ de madera en bruto, correspondiente a las siguientes especies y cantidades por especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN (M3)
(Arboles)			
6	Chingalé	Jacaranda copaia	22
8	Gualanday	Jacaranda caucana	28

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo y no se afecten las fuentes de agua.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$6.700 durante el año 2013 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación deberán sembrar 50 plántulas de especies como cedro, chingalé, nogal, entre otras especies propias de la región, que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES

Subdirector de Recursos Naturales